

Exp. Gubernativo 193/2020

CIRCULAR 4/2020 de la Secretaría de Gobierno TSJMU, de 30 de septiembre 2020

Apoderamientos judiciales en la Región de Murcia: promoción del uso de la sede judicial electrónica y ordenación de los otorgamientos presenciales para el periodo Fase 3 COVID19

AUTORIDAD	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Javier L. Parra García
ASUNTO	Promoción del otorgamiento de poderes de representación por comparecencia en la SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA . Ordenación de los otorgamientos apud-acta presenciales durante la vigencia de la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.
DESTINATARIOS	Son destinatarios directos todos/as los/las Letrados/as de la Administración de Justicia destinados en las Oficinas Judiciales de la Región de Murcia, directores/as de los Servicios Comunes Procesales e Ilmo. Sr. Coordinador Provincial. Son destinatarios/as indirectos/as los colegios profesionales de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.
ANTECEDENES Y MARCO LEGAL	<p>La Circular 3/2020 de la SG TSJMU abordó de manera extraordinaria y por un tiempo limitado las designas de procuradores, abogados y graduados sociales a través de la sede judicial electrónica: pautas de agilización para el periodo de desescalada COVID19. Esta Circular tenía un carácter excepcional y limitada en el tiempo (hasta 30 de septiembre), a fin de afrontar los miles de apoderamientos que se encontraban pendientes de realización en la Región de Murcia. De otra parte, la Ley 42/2015, de 5 de octubre introdujo una nueva modalidad de apoderamiento en el art. 24.3 LEC, llamado electrónico. Como complemento, se añadió un artículo 32bis en la Ley 18/2011, de 5 de julio.</p> <p>En este contexto y marco legal, por parte de algunas instituciones colegiales se adoptaron proyectos de favorecimiento de la comparecencia por sede judicial electrónica. En particular, el Consejo General de los Procuradores de España, dictó recientemente la Circular 120/2020 (Proyecto Servicio Colegial de Apoderamientos Electrónicos, SCAPE) que ha promovido la puesta en marcha de distintas iniciativas por parte de algunos colegios de procuradores. Así, aquellos colegios que se hayan convertido en entidades acreditadas por la FNMT pueden facilitar los apoderamientos por sede judicial electrónica sin necesidad de comparecencia en sede judicial.</p> <p>Como consecuencia directa de la experiencia ganada con la Circular murciana 3/2020 de la SG TSJMU, el Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia que ya es Oficina de Registro autorizada por la FNMT, ha dado pasos extraordinarios familiarizando a sus colegiados con la sede electrónica del Ministerio de Justicia (Sede Judicial Electrónica: https://sedejudicial.justicia.es) y facilitando desde su Decanato, instrumentos técnicos y organizativos que ya están permitiendo el apoderamiento electrónico desde los despachos profesionales, sin necesidad de acudir a sede judicial (<i>Servicio de Obtención de certificado o firma digital por medio del Illtre. Colegio de Procuradores de Murcia, para la realización de apoderamientos por medio de la sede judicial electrónica</i>). Como resultado y de este esfuerzo modernizador, como un</p>

	<p>excelente ejemplo de colaboración institucional, hoy es posible facilitar certificado o clave digital a los poderdantes que acuden a los despachos sin DNI electrónico, a fin de realizar poderes <i>apud-acta</i> vía https://sedejudicial.justicia.es.</p> <p>En la misma línea, otros colegios profesionales, como ICAMUR en esta Región, tienen publicadas guías y pautas para la facilitar la realización de apoderamientos por vía electrónica.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	<p>La situación generada por la pandemia COVID-19 y el cumplimiento de las medidas de protección y organización acordadas por el Ministerio de Justicia durante la Fase 3 judicial, exigen que se adopten decisiones que racionalicen la afluencia de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales, permitiendo al mismo tiempo, el desarrollo de actos procesales.</p> <p>En esta situación y en el contexto del Plan de Desescalada y Reactivación de la actividad Judicial en el ámbito de TSJ de la Región de Murcia, se hace preciso, ahora más que nunca, la puesta en marcha de iniciativas reales y tangibles, tanto desde los colegios profesionales como de los tribunales, que pongan en valor la colegiación de esfuerzos y la corresponsabilidad para hacer frente al desafío que representa esta crisis sin precedentes. En particular, debe señalarse la positiva experiencia de aquellos colegios de procuradores de toda España que se han convertido en Oficina Pública de Prestadores del Servicio De Firma Electrónica de la FNMT (Persona Física) a fin de facilitar los apoderamientos por sede electrónica.</p> <p>Finalmente, la Circular 3/2020 del TSJMU preveía que, una vez que se haya puesto en marcha por el Ministerio de Justicia un sistema de claves personales para la sede electrónica, o bien, se haya materializado el Servicio Colegial de Apoderamientos <i>Apud Acta</i> Electrónicos del Consejo General de la Procuradores, quedarían sin efecto las previsiones de esa circular. Así, cumplida la vigencia de la Circular 3/2020 y alcanzados en gran parte sus objetivos, procede actualizar los instrumentos legales de esta Secretaría de Gobierno en lo que se refiere a los apoderamientos, tanto para promover el uso directo de la sede electrónica, como, en lo necesario, para ordenar los flujos de aquellos poderdantes que decidan acudir presencialmente a las sedes judiciales a través de la cita previa.</p> <p>El art. 14.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia permite que, hasta el 20 de junio de 2021, todos los actos procesales se celebren preferentemente mediante presencia telemática, cuando se disponga de los medios técnicos necesarios para ello.</p>
<p>DISPOSICIONES</p>	<p>1. Realización de apoderamientos sin acudir a sede judicial, a través de la sede judicial electrónica a través del SCAPE o por comparecencia electrónica directa del poderdante (art. 24.3 LEC)</p> <p>Por I@s LAJ se apoyará a los Colegios profesionales facilitando el mayor uso de realización de apoderamientos a través de la sede judicial electrónica del Ministerio de Justicia.</p> <p>El documento que acredite el apoderamiento realizado a través de la sede judicial electrónica directamente por los poderdantes en colaboración con sus procuradores será remitido telemáticamente por el profesional, debiendo la oficina integrarlo en el SGP Minerva en el proceso al que corresponda, previa comprobación de la correcta identificación del acontecimiento con el nombre del apoderado y del poderdante.</p> <p>Con relación a aquellos apoderamientos que deban celebrarse con personas privadas de libertad, se podrán realizar por medios telemáticos, siempre que se dispongan de dichos medios y quede acreditada la identidad del poderdante, garantizando el Letrado de Justicia competente que quede documentado dicho acto en la aplicación de gestión procesal en el asunto correspondiente.</p>

2. Apoderamientos *apud-acta* de manera presencial en sedes judiciales

2.1. Regla General: cita previa. Para realizar el apoderamiento *apud-acta* de manera presencial se requerirá siempre cita previa, salvo que se otorgue en el curso de una actuación procesal convocada previamente.

2.2. Formulario a enviar previamente. Con las salvedades en lo que se refiere a los órganos NOJ, el apoderamiento *apud acta* presencial **se otorgará** en las **oficinas judiciales designadas** en la [Circular SG TSJMU 8/2010 de 22 de noviembre](#) que modifica la [Circular SG TSJ MU 4/2010, de 7 de junio, sobre el otorgamiento de los poderes y representación procesal](#). A tal efecto, al tiempo de solicitar la cita previa para otorgamiento de poder se remitirá cumplimentada la matriz de otorgamiento de poder (ver anexo 1 de la [Circular de 2010](#))

2.3. Canales de solicitud de cita previa. Los poderdantes o procuradores que opten por el sistema de otorgamiento presencial, deberán solicitar cita previa, bien a través del sistema Web de Cita previa, o bien, caso de no estar implantado este servicio, mediante solicitud remitida al correo electrónico corporativo del órgano judicial.

2.3.1. Solicitud de apoderamientos a otorgar en el Servicio Común Procesal General de Murcia (SCPG Murcia) respecto a órganos judiciales integrados en la NOJ de Murcia:

La cita previa se solicitará telemáticamente en la sede judicial electrónica <https://sedejudicial.justicia.es> - *Cita Previa – Acceso a Cita Previa para Oficinas Judiciales*.

2.3.2. Resto de oficinas no integradas en la NOJ (Juzgados de lo Mercantil, VSM, Menores, Instrucción, Vigilancia Penitenciaria de Murcia, y resto de Juzgados de la Región):

Se solicitará cita previa por correo electrónico dirigido a la cuenta de correo corporativa del servicio, juzgado, tribunal o decanato, cumplimentando el formulario previo señalado en el punto 2.2.

Conforme se vaya extendiendo el sistema Web de cita previa a los servicios procesales, decanatos y resto de sedes de la Región, se irá progresivamente sustituyendo el canal de correo electrónico por la solicitud telemática de cita a través de <https://sedejudicial.justicia.es>.

3. Extensión a abogados y graduados sociales.

Las previsiones contenidas en es Circular serán *mutatis mutandi* aplicables a los otorgamientos de representación y defensa a favor de abogados y graduados sociales.

COMUNICACIÓN

- A l@s Letrados de Justicia con destino en la Región de Murcia y funcionarios de la AJ.
- Dese cuenta a la Sala de Gobierno para su traslado a jueces y magistrados y su publicación, si procede en el Portal de Transparencia del TSJ.
- Comuníquese esta instrucción a la Secretaría **General** para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.

Instrucciones y circulares anteriores relacionadas

- Circular [SG TSJMU 8/2010 de 22 de noviembre](#) sobre el otorgamiento de los poderes y representación procesal que modifica la [Circular SG TSJ MU 4/2010](#), de 7 de junio, sobre el otorgamiento de los poderes y representación procesal (ver Anexo 1).

	<ul style="list-style-type: none"> Circular SG TSJ MU 3/2020, de 3 de junio: Designas de procuradores, abogados y graduados sociales a través de sede judicial electrónica: pautas de agilización para el periodo de desescalada COVID19 (queda derogada).
ENTRADA EN VIGOR	1 octubre de 2020
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	En lo que se refiere a procedimientos ya iniciados en las UPADs del partido judicial de Murcia , y en tanto no se centralice en una sede única integrado con el sistema Web de cita previa, la ratificación de los apoderamientos referidos a esos procedimientos se seguirá realizando como hasta ahora.
DEROGACIÓN	Queda expresamente derogada y sin vigor la Circular SG TSJ MU 3/2020 , de 3 de junio: Designas de procuradores, abogados y graduados sociales a través de sede judicial electrónica: pautas de agilización para el periodo de desescalada COVID19



Firmado electrónicamente por	Javier Luis Parra García	Fecha firma	Página
	Secretario de Gobierno del TSJ de la Región de Murcia	30/09/2020	Página 3 de 3